ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 202400556
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS.
CONTRATISTA: REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO
CC 1.045.682.592

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en sucondición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de PosesiónNo 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla(Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.682.592**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decididocelebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No 202400556, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 27 de marzo de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO,** el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202400556, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS. 2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Mcte. ($40.000.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que mediante oficio treinta (31) de octubre de 2024, **JEFE DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO**, solicitó adición y prórroga del contrato 202400556 con la siguiente justificación*: "(…) **11.** La administración departamental con la finalidad de dar cumplimiento al objeto misional de la oficina de comunicaciones y protocolo de planificar, orientar, aconsejar, manejar y organizar las comunicaciones internas y externas de la gobernación del atlántico, es necesario con los servicios que prestan los contratistas relacionados en el cuadro anterior, en tanto a su labor es esencial para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los procesos liderados por la oficina de comunicaciones y protocolo. Que, en concordancia con lo señalado anteriormente. **12.** Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato descritos en el cuadro aquí relacionado.**13**. Que el plazo de ejecución del contrato relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **14.** Por lo anterior, resalto la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato celebrado que actualmente desarrolla las actividades en la estructuración, evaluación, revisión. **15.** Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionado y prorrogado,*

de la siguiente manera:

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 202400556
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS.
CONTRATISTA: REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO
CC 1.045.682.592

CONTRATISTA	*IDENTIFICACIÓN*	*CONTRATO N°*	*PLAZO PRORROGA*	*VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN*
REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO	*1.045.682.592*	*202400556*	*1 mes*	*$5.000.000*

*16. Que para adicionar el contrato mencionado se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No 202403073** con fecha de expedición 09 de octubre de 2024. Queen virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en el contrato, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 lo siguiente:*

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
REINA PAOLA DAZA AVENDAÑO	1.045.682.592	202400556	$5.000.000	Mediante un pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000). al finalizar el contrato

5. Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: (…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan*

la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **10**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° 202400556, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° 202400556. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato N°202400556 **POR UN (1) MES**. **CLÁUSULA TERCERA – ADICION**: Adicionar el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000). CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: **MEDIANTE UN PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000). AL FINALIZAR EL CONTRATO.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202403073** con fecha de expedición 09 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Duvan Lopez /Asesor externo Secretearía General
Reviso: Rachid Nader Orfale/secretario Jurídico